

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2023
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 293/2023-CA , así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Orden de archivo. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **293/2023-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el auto recurrido, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo; por tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

